Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO-ANTIOQUIA

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	2019 874
Demandante	ELKIN MAURICIO MADRID Y OTRO
Demandado	PAOLA ANDREA FRANCO Y OTRO
Asunto	Conducta concluyente curador

En escrito anterior, donde la abogada MONICA MARCELA MUÑOZ OSORIO, manifiesta que acepta el nombramiento de curador para representar a la demandada PAOLA ANDRES FRANCO MEJIA emplazada, el Juzgado, dispone:

Tener a la Dra. MARIA SOL AGUDELO G, notificada por conducta concluyente, del auto que libra mandamiento de pago. Artículo 301 del CGP.

En firme este auto se comenzará el término del traslado.

No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria, conforme lo señala el artículo 56 del CGP.

NOTIFIQUESE

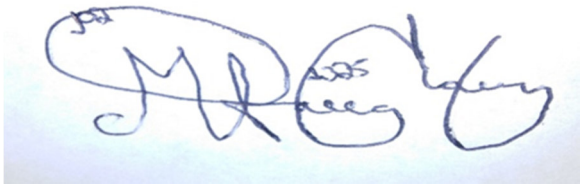

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea2b04cf3369cac6df8e9a59a2c7f91754aedced9a022d6e39c58cd90a86ebb**

Documento generado en 23/03/2021 06:33:26 PM